



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RAD. 087583184002-**2020-00256**-00.

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.

DEMANDANTES: SANDRA MARIA FIGUEROA ESTRELLA Y JAMES ALFONSO HERNANDEZ RIQUEETH.

Informe Secretarial:

A su despacho el presente proceso de informándole que nos correspondió por reparto, se encuentra radicada y se encuentra pendiente su admisión. Sírvase Proveer. Soledad, Septiembre 24 de 2020.
La secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. SEPTIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado, y por reunir los requisitos legales, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO presentada por los cónyuges SANDRA MARIA FIGUEROA ESTRELLA Y JAMES ALFONSO HERNANDEZ RIQUEETH, a través de apoderado judicial.

2. Désele el trámite de los procesos de jurisdicción voluntaria, conforme al Art. 577 S.S. del Código General del Proceso.

3. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, las cuales se relacionan a continuación:

- Copia autenticada del registro civil de nacimiento que corresponde al señor JAMES ALFONSO HERNANDEZ RIQUEETH expedido por la Notaria Única de Ciénaga, Magdalena (FI 11).
- Copia autenticada del registro civil de nacimiento que corresponde a la señora SANDRA MARIA FIGUEROA ESTRELLA expedido por la Notaria Única de Ciénaga, Magdalena (FI 13).
- Copia autenticada del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N°. 5616820 correspondiente a las partes y expedido por la Notaria Decima de Barranquilla. (FI 10).
- Copia de la cedula de ciudadanía que corresponde al señor JAMES ALFONSO HERNANDEZ RIQUEETH (FI 15).
- Copia de la cedula de ciudadanía que corresponde a la señora SANDRA MARIA FIGUEROA ESTRELLA (FI 16).

4. Córrese traslado al Ministerio Publico.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

5. Reconocer personería al Dr. ALEX ALBERTO GONZALEZ BERRIO, quien se identifica con C.C. N°.72.142.328 y T.P. N°.120.891 del C.S.J. como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y con las facultades del poder conferido.

6. EXHORTAR a la parte actora y a su apoderado judicial, a aportar con la mayor brevedad posible, el convenio regulador de las obligaciones derivadas de la ruptura del vínculo matrimonial, suscrito por AMBOS CONTRAYENTES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria (e) _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

En Soledad, a los ____ días del mes de _____ de Dos Mil (2.020), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los ____ días del mes de _____ de Dos Mil (2.020), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR

